



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión número 29/08 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 31 de julio de 2008, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el cual, en relación con la tramitación del procedimiento DT 2008/409, se aprueba la siguiente

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE VODAFONE ESPAÑA S.A. DE ASIGNACION DE NUMERACIÓN MÓVIL

DT 2008/409

1. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29 de octubre de 2007, esta Comisión resolvió asignar a Vodafone España, S.A. (en adelante, Vodafone) 5 bloques de 100.000 números para la prestación del servicio telefónico móvil disponible al público (en adelante, STMDP). Tras la asignación de este bloque Vodafone tiene asignados 20.500.000 números.

Segundo. Con fecha 17 de marzo de 2008, tuvo entrada en la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, Comisión) escrito de Vodafone solicitando la asignación de un bloque de un millón de números para la prestación del STMDP, abriéndose expediente a raíz de dicha solicitud.

Tercero. Con fecha 15 de abril de 2008, tuvo entrada en esta Comisión escrito de mejora de Vodafone por el que se modificaba la petición inicial de asignación de numeración móvil. En este nuevo escrito se indicaba que la cantidad de numeración solicitada corresponde a 5 bloques de 100.000 números cada uno para la prestación del servicio telefónico móvil disponible al público.

Cuarto. Con fecha 22 de abril de 2008, esta Comisión remitió a Vodafone escrito de petición de subsanación solicitando (a) justificación sobre la necesidad de las cantidades de numeración móvil de tipo MSISDN que Vodafone emplea para usos distintos de los habituales y (b) justificación detallada sobre las previsiones de los recursos solicitados indicadas en el escrito de solicitud.



Quinto. Con fecha 19 de mayo de 2008, tuvo entrada en esta Comisión escrito de subsanación de Vodafone contestando a la petición de subsanación realizada.

Sexto. Con fecha 30 de junio de 2008 esta Comisión procedió a comunicar a Vodafone la apertura del trámite de audiencia previo a la resolución definitiva, incluyendo un Informe Técnico elaborado por los Servicios de la Comisión.

Séptimo. Con fecha 21 de julio de 2008, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de Vodafone, formulando alegaciones al trámite de audiencia.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1 Competencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

Esta Comisión es competente para asignar recursos públicos de numeración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.b) de la LGTel a cuyo tenor la Comisión tiene como función:

“Asignar la numeración a los operadores, para lo que dictará las resoluciones oportunas, en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine [...]”

2.2 Avocación

A la vista del punto anterior, esta Comisión tiene habilitación competencial suficiente para resolver el expediente administrativo objeto del procedimiento de referencia. El ejercicio de dicha competencia, fue delegado en el Secretario de la Comisión en virtud del Acuerdo del Consejo de 8 de mayo de 2008 (BOE núm. 142, de 12 de junio de 2008).

Sin embargo, al concurrir en el presente caso circunstancias de índole técnico derivadas de la complejidad y relevancia de la materia objeto de este procedimiento, se hace aconsejable un conocimiento directo del mismo por el Consejo de la Comisión, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la LRJPAC, el Consejo avoca para sí su resolución.

2.3 Derecho a obtener numeración

La LGTel establece en su artículo 16.1 que se proporcionarán los números que se necesiten para permitir la efectiva prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público.

El Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004 (en adelante Reglamento MAN), de 10 de diciembre, establece en el artículo 48 que tendrán derecho a obtener recursos públicos de numeración del plan nacional de numeración telefónica (en adelante, PNT) los operadores de redes telefónicas públicas y del servicio telefónico disponible al público, en la medida que lo necesiten para permitir su efectiva prestación. El plan nacional de numeración telefónica, aprobado igualmente por el Real Decreto 2296/2004, en su apartado 7 atribuye el segmento N=6 al rango de numeración para servicios de comunicaciones móviles.



Vodafone está autorizada para la prestación del servicio telefónico móvil disponible al público por lo que está habilitada para solicitar Indicativos Nacionales de Destino en el segmento N=6 para ofrecer dicho servicio, por ser éste un tipo encuadrado en los de comunicaciones móviles. En la información aportada por este operador se detalla el uso dado a las numeraciones ya asignadas, y las previsiones de utilización de los recursos solicitados para la prestación de dicho servicio.

2.4 Tamaño del bloque de numeración móvil

En el apartado 7.2 del plan nacional de numeración telefónica indica que las asignaciones a los operadores se efectuarán en bloques de números cuyo tamaño se determinará en función de las necesidades existentes. Asimismo este apartado indica que un mismo código de tres cifras NXY podrá ser compartido, si se estimase necesario por el organismo encargado de la gestión y el control de este plan de numeración, por diferentes operadores o por diferentes redes ligadas a un mismo operador.

2.5 Criterios de asignación de numeración móvil en el escenario actual

El nuevo escenario creado tras la aprobación del mercado 15, donde se concluye que los operadores móviles deberán atender las solicitudes razonables de acceso a recursos específicos de sus redes y a ofrecer precios razonables por la prestación de los servicios de acceso, lleva a esta Comisión a tener que revisar los criterios de asignación de la numeración móvil con el objetivo de evitar un agotamiento prematuro del rango N=6 atribuido en el PNT a los servicios de comunicaciones móviles.

El escenario actual, caracterizado por un incremento substancial de entidades registradas para la prestación del STMDP y un mercado en una fase de madurez con una penetración que supera ya el 100%, junto al importante grado de ocupación de la numeración atribuida en el rango "6" (el 73% de la misma ya está asignada), obliga a un estudio pormenorizado de cada petición de numeración a fin de asignar los recursos de numeración necesarios para garantizar la efectiva prestación de los servicios, tratando de buscar la máxima eficiencia de uso. Esta nueva forma de proceder ya se concluyó a partir del análisis del control de la numeración de 2007 que realiza esta Comisión. Para ello y tal como contempla el PNT en su apartado 7.2, se considera necesario adaptar el tamaño de los bloques de numeración a las necesidades reales en la prestación del servicio.

Los criterios bajo los que se rige esta Comisión para evaluar la conveniencia de la asignación de numeración adicional se han basado en la tasa de eficiencia de la numeración previamente asignada, calculada como el cociente entre la numeración utilizada y la numeración total asignada al operador. Dicha tasa debe entenderse como un valor de referencia, que ha de ser ponderado tras el análisis de las peticiones, caso por caso. Junto con este valor relativo al volumen total de numeración, se debe tener en cuenta la cantidad total de numeración asignada al operador que está libre o dispuesta para ser asignada a clientes del operador. De esta forma se dota al proceso de asignación de numeración del dinamismo, la flexibilidad y la eficiencia necesarios, preservando en todo momento los principios de proporcionalidad, transparencia, no discriminación y objetividad.



2.6 Sobre la necesidad de apertura de un nuevo rango de numeración móvil

Los criterios enunciados tienen como objetivo mejorar la gestión de la numeración atribuida para la prestación del STMDP tratando de evitar la necesidad de apertura de un nuevo rango de numeración para telefonía móvil, salvo que ello fuese imperioso, así como procurando que el proceso no resulte discriminatorio para los operadores entrantes frente a los operadores más históricos. Actualmente se han asignado a los operadores 73.000.000 números, siendo significativo el hecho de que a pesar de que esta cantidad supera ampliamente al número total de líneas activas, que es de 50.726.802 líneas a 31 de mayo de 2008, los operadores continúan solicitando nueva numeración en base a las nuevas líneas contratadas, y debido a las necesidades iniciales de numeración de los nuevos OMV.

Vodafone indica en su escrito de subsanación de información que la numeración de tipo MSISDN es un recurso crítico para el éxito de sus acciones comerciales y para la continuidad de su negocio y cree que *“las autoridades nacionales de regulación deberían plantear la posibilidad de abrir nuevos recursos de numeración móvil ante la creciente demanda que no puede ser satisfecha por ningún otro recurso alternativo”*. En su escrito de alegaciones al trámite de audiencia Vodafone señala que entiende *“que el tiempo de anticipación con el que se deba prever deberá ser sin duda analizado por la CMT en función de las necesidades existentes y de la disponibilidad de recursos.”*

Esta Comisión considera que la apertura de un nuevo rango de numeración móvil, de considerarse necesaria, debería ser anticipada suficientemente en el tiempo con el fin de permitir la disponibilidad de los recursos de numeración atendiendo a los procedimientos de atribución de numeración establecidos. Asimismo, ante una perspectiva de agotamiento del actual rango N = 6, habría de informarse por esta Comisión de tal situación a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Mientras tanto parece conveniente procurar que se extreme la eficiencia en el uso de la numeración móvil, analizando en detalle las nuevas solicitudes de numeración recibidas, sobre todo teniendo en cuenta que alrededor de 22 millones de números estarían ya asignados, pero no en uso por clientes.

2.7 Análisis de la petición de Vodafone

Vodafone solicita la asignación de 500.000 números mediante resolución que explicita un plazo de un mes para la apertura en red de la numeración solicitada. Vodafone es un operador asentado en el mercado, fue considerado junto a Orange y a Telefónica Móviles como operador con poder significativo en el mercado en el análisis del mercado 15 (Resolución AEM 2005/933 de 2 de febrero de 2006), y actualmente tiene asignado un volumen importante de numeración móvil: **CONFIDENCIAL**]

Como se ha señalado anteriormente, para evaluar la conveniencia de asignar nuevos bloques de numeración móvil se deberá considerar, no sólo el porcentaje de la numeración asignada en uso, sino también otros factores como el valor absoluto de la numeración disponible por el operador para nuevas altas, el efecto y volumen de la portabilidad, y las previsiones de uso futuro, entre otros.

En la tabla del anexo 1 aparecen reflejados los datos sobre el uso dado a la numeración móvil asignada a Vodafone según han sido comunicados por el operador



en los diferentes escritos asociados al presente procedimiento. A continuación se analizan las diferentes partidas de números que aparecen en la tabla del anexo 1.

2.7.1 Numeración asignada identificando líneas activas de abonados de Vodafone

El cometido principal de la numeración de tipo MSISDN (en adelante, numeración móvil), para cuya provisión están atribuidos los rangos que comienzan por "6" del número nacional del PNT, es la identificación de líneas del STMDP.

Según la información facilitada por Vodafone en su escrito de alegaciones al trámite de audiencia de 21 de julio de 2008 (ver anexo 1) la cantidad de numeración móvil asignada a Vodafone que es utilizada para identificar a líneas de clientes finales de Vodafone, es de **CONFIDENCIAL[]** números. Este dato que aporta Vodafone en el marco del procedimiento al que responde el presente escrito es muy diferente del que se puede calcular con los datos que mensualmente recibe la CMT provenientes de Vodafone dentro del marco de los requerimientos mensuales de información que realiza esta Comisión.

De la información obtenida mediante estos requerimientos esta Comisión conoce el número de líneas activas de Vodafone, que a fecha de 30 de junio de 2008 era de **CONFIDENCIAL[]** líneas. Esta cifra incluye todas las líneas de abonados con contratos de postpago y aquellas de prepago sobre las que se ha establecido alguna comunicación durante los últimos tres meses, y que por tanto permanecen activas, así como las líneas *machine-to-machine* asociadas a comunicaciones móviles establecidas desde dispositivos y máquinas. Si a esta cifra se le restan los **CONFIDENCIAL[]** números importados por Vodafone -que estando asignados a otros operadores identifican algunas de las líneas de Vodafone- se obtiene la cantidad de numeración móvil MSISDN que Vodafone tiene identificando líneas de su propiedad a 30 de junio de 2008, arrojando un resultado de **CONFIDENCIAL[]** números. Esta cantidad es significativamente menor que el dato de **CONFIDENCIAL[]** números aportado por Vodafone en el presente procedimiento de asignación de numeración. Esta discrepancia puede ser debida a que Vodafone adopte un periodo superior a tres meses como criterio de tiempo previo sin establecimiento de comunicaciones para considerar que una línea prepago debe ser tenida como baja. En efecto, la consideración de diferentes plazos de inactividad en las líneas prepago para ser dadas de baja puede justificar una cierta discrepancia entre ambas series de datos, revelando la existencia de un conjunto de líneas prepago que no han sido utilizadas en los últimos tres meses pero que Vodafone no ha dado de baja todavía. En todo caso, parece exagerado que a causa de estas líneas Vodafone tenga **CONFIDENCIAL[]** números más ocupados identificando las líneas de sus abonados.

Por otro lado, la existencia de estas líneas prepago con más de tres meses de inactividad no puede justificar en ningún caso diferencias en el crecimiento mensual de nueva numeración. El crecimiento mensual de nueva numeración utilizada para identificar líneas de Vodafone es el que se muestran en las siguientes tablas. La primera tabla muestra el incremento de la numeración que es utilizada para identificar a líneas de abonados de Vodafone con los datos que ha aportado el operador en el presente procedimiento (ver anexo 1) y la segunda muestra el mismo concepto calculado con los datos de líneas activas y de portabilidad que recibe mensualmente esta Comisión.

CONFIDENCIAL[]



Resulta evidente que el crecimiento de la numeración en uso para la identificación de líneas (asignación, subasignación y exportada) es muy superior con los datos asociados al presente procedimiento que con los datos de que dispone mensualmente esta Comisión.

Existen serias discrepancias entre los datos incluidos en los tres escritos enviados por Vodafone con diferentes fechas en el marco del presente procedimiento, por un lado, y con los datos mensuales sobre numeración móvil y de portabilidad de que dispone esta Comisión. Los datos de numeración enviados en el presente procedimiento muestran para todos los usos de la numeración móvil una significativa mayor escasez de numeración tanto en términos absolutos como en términos de la tendencia mensual de crecimiento en el uso de nueva numeración por Vodafone.

En un escenario en el que se hace necesario analizar cada solicitud de numeración para realizar las asignaciones de forma eficiente, las discrepancias apreciadas en los datos en tan cortos periodos de tiempo no pueden sino dificultar el análisis sobre el uso efectivo realizado de la numeración, demostrando la inestabilidad tanto de los datos de uso real como de las previsiones realizadas por Vodafone sobre las necesidades de numeración nueva lo que, en definitiva, dificulta la objetividad en la justificación de la asignación de recursos de numeración móvil adicionales.

Por último, Vodafone insiste en que quiere comparar su situación en términos de eficiencia y numeración asignada con otro operador de red. El procedimiento actual está motivado por la ocupación creciente del rango móvil. A consecuencia de ésta se ha decidido analizar con más detalle las solicitudes de asignación de numeración móvil de todos los operadores con derecho a numeración así como las solicitudes de subasignación para OMVs. De esta forma cada operador deberá mejorar su eficiencia en aquellos usos en que ésta pueda mejorar. En el sentido contrario, la baja eficiencia de un operador no debe ser motivo para que los otros operadores no se ajusten a los objetivos perseguidos.

2.7.2 Numeración exportada

La numeración exportada es aquella que estando asignada a Vodafone está siendo utilizada para identificar líneas de otros operadores por solicitud de los propios abonados. Por tanto, esta numeración no estará disponible para uso de Vodafone y minorará su cifra total de numeración libre. La primera tabla que se muestra a continuación contiene los datos sobre numeración exportada que ha aportado Vodafone en el presente procedimiento y la segunda muestra la cantidad de numeración exportada cada mes del mismo periodo según los datos de portabilidad que recibe mensualmente esta Comisión.

CONFIDENCIAL

De la misma forma que sucede para otras partidas de numeración móvil resulta evidente que el crecimiento de la numeración exportada es muy superior de acuerdo con los datos asociados al presente procedimiento que en base a los datos que recibe mensualmente esta Comisión. Debido a las características de la portabilidad no existe para esta categoría de numeración la posibilidad de justificar la discrepancia en la estimación de los datos en el establecimiento de diferentes plazos de inactividad a la hora de dar de baja una línea.

El anexo 2 muestra el histórico de las variaciones mensuales de numeración nueva desde el 31 de mayo de 2007 (por tanto que el mes anterior Vodafone tenía en estado



libre) que es empleada para identificar abonados, ya sea propios (analizada en el apartado 2.7.1) o portados a otros operadores (analizada en el apartado 2.7.2).

2.7.3 Numeración para otros usos

Del estudio detallado de la numeración en uso aportada en el escrito de solicitud se desprende que Vodafone está utilizando para usos diferentes a la identificación de líneas de clientes una cantidad de numeración sustancialmente mayor a la que emplean otros prestadores del STMDP. En concreto, Vodafone ha indicado que emplea **CONFIDENCIAL[]** números para los siguientes usos no habituales: uso interno a la red para el encaminamiento de llamadas, uso interno como código de acceso al buzón de voz, servicios VPN, servicios Vodafone, y otros servicios. Estos usos no corresponden con el cometido principal de la numeración del rango “6”. El consumo excesivo de numeración del PNT para fines distintos a la identificación de abonados del STMDP se entiende como una ineficiencia en el uso de la numeración asignada. Este volumen de numeración representa aproximadamente el **CONFIDENCIAL[]** de la numeración que actualmente queda por asignar en el rango “6”.

En este sentido, esta Comisión mediante escrito de petición de subsanación ha solicitado información detallada acerca de las necesidades de uso para cada uno de los servicios que utilizan numeración interna. En su respuesta Vodafone desglosa los servicios a los que se destina esta numeración, señalando asimismo que *“Vodafone tiene en la actualidad desplegada una red con centrales 2G y 3G que requieren numeración para el encaminamiento de las llamadas, siendo la cantidad de números asignados por central tanto para MSRN como para HOV un número relativamente pequeño”* y ha indicado también que *“Vodafone se encuentra inmersa en un proceso de optimización del uso de la numeración en el que se contempla la posibilidad de recuperar numeración en estos usos en la medida de lo posible. De momento se ha identificado como factible recuperar la numeración del servicio Desvío móvil PC (**CONFIDENCIAL[]**) y la numeración de las centrales 2G se recuperará en un plazo más largo según éstas sean sustituidas”*.

Es preciso indicar que operadores similares a Vodafone utilizan cantidades de numeración significativamente inferiores para la prestación de estos servicios, lo que implicaría una baja eficiencia en la utilización de estos recursos por parte de Vodafone. Por ejemplo, operadores con un volumen de abonados similar a Vodafone emplean un solo número para el servicio de buzón de voz frente a los **CONFIDENCIAL[]** empleados por Vodafone, y mucha menos numeración para encaminamiento, siendo además Vodafone el operador de red móvil que más números usa para ‘otros servicios’ (servicios Vodafone, VPN, otros servicios).

Vodafone alega que alguno de sus servicios está sujeto a soluciones adoptadas en su día y que *“trata de hacer un uso racional de la numeración en función del crecimiento de las distintas necesidades, liberando aquella numeración que ya no se usa en la medida que esto es posible”*.

En este punto es preciso indicar que Vodafone ha remitido las cifras de uso de la numeración móvil destinada para usos internos y otros usos que se muestran en la siguiente tabla:

CONFIDENCIAL[]

A la luz de estos datos Vodafone no sólo no ha reducido la numeración que destina a otros usos, tal y como esta Comisión ha venido exigiendo para que el operador pueda



acceder a nueva numeración, sino que ha destinado **CONFIDENCIAL** de la numeración que tenía libre a satisfacer usos alternativos diferentes del principal de este tipo de numeración. De esta forma, Vodafone ha actuado de forma contradictoria con los argumentos que sostiene para solicitar nueva numeración: (i) la necesidad de nueva numeración móvil para atender la demanda de identificación de nuevas líneas de clientes, y (ii) su propósito de aumentar la eficiencia de aquellos de sus procedimientos que requieren numeración interna y de otros usos. Este hecho resulta contrario a lo esperado por esta Comisión teniendo en cuenta la situación de partida y que el ajuste se ha realizado en un corto periodo de tiempo. En efecto, esta Comisión le ha venido señalando a Vodafone a través de todos los escritos enviados que en todo momento es con una distancia amplia el operador que más recursos de numeración móvil tiene dedicados a otros usos. La numeración así empleada es un obstáculo para la asignación equitativa del rango móvil. A la vista de los datos del escrito que da respuesta al trámite de audiencia se infiere que una parte de la numeración libre de que disponía Vodafone se ha visto disminuida para aumentar la numeración interna y de otros usos inmovilizada por Vodafone.

2.7.4 Numeración libre

De los datos aportados se extrae que Vodafone dispone en la actualidad de **CONFIDENCIAL** números que no se encuentran en uso y que por tanto pueden ser usados para la identificación de líneas de clientes. En concreto dispone de **CONFIDENCIAL** números en el canal de distribución y **CONFIDENCIAL** números pendientes de pasar a dicho canal. Esta numeración se estima suficiente para atender, sin riesgo de agotamiento prematuro, las necesidades de numeración de Vodafone en el medio plazo.

En sus escritos Vodafone únicamente considera como numeración disponible para atender las futuras necesidades (nuevos clientes de Vodafone y asignación a otros agentes) la numeración pendiente de pasar al canal de distribución, que son **CONFIDENCIAL** números, fundamentando en esta premisa la necesidad de disponer de los bloques adicionales.

Vodafone alega que el canal de ventas tiene un comportamiento dinámico dependiendo de la época del año. Por este motivo señala que sería conveniente que esta Comisión tuviera en consideración la dimensión del canal de ventas de Vodafone y la proximidad de la campaña de Navidad o verano. Asimismo indica que en el año 2008 ha introducido en dicho canal **CONFIDENCIAL** números. Además indica que la numeración que está en el canal de distribución “*carece de flexibilidad ya que se encuentra en un punto geográfico esperando ser adquirida por un cliente o caducar por el ciclo de vida que Vodafone ha establecido para evitar que permanezca indefinidamente sin poder ser reutilizada*” y que “*necesita garantizar el suministro de determinado volumen de numeración en determinados puntos que pueden o no coincidir con los que tienen en ese momento numeración disponible*”. Por último Vodafone indica que “*actualmente sólo dispone de **CONFIDENCIAL** números para hacer frente a las peticiones que lleguen de los distintos puntos del canal donde se requiere numeración*”.

Respecto al tamaño del canal de distribución de Vodafone y la proximidad de la campaña de verano, esta Comisión entiende que la campaña de verano ya está avanzada y que a fecha presente el canal está más lleno que cuando Vodafone envió su escrito de subsanación de 19 de mayo de 2008, ya que en los últimos meses la



numeración en el canal de distribución ha aumentado según se indica en la siguiente tabla:

CONFIDENCIAL[]

Esta Comisión entiende que la numeración que debe considerarse como numeración libre y por tanto como apta para atender futuras necesidades debe incluir toda la numeración disponible que no está siendo utilizada para identificar líneas de abonados, incluyendo además de la numeración pendiente de pasar al canal de distribución, la que ya se encuentra en dicho canal de distribución, que son **CONFIDENCIAL[]** números. De esta forma los operadores tienen incentivos para distribuir de forma eficiente la numeración libre, que en el caso de Vodafone son como se ha indicado **CONFIDENCIAL[]** números. Además, el operador tendrá incentivos para utilizar con eficiencia otras partidas de la numeración móvil que tiene asignada como pueden ser las que tiene destinadas para encaminamiento y usos internos y las que están temporalmente no disponibles por bajas, pudiendo eventualmente liberar parte de estos números para poderlos utilizar en la identificación de líneas.

En este sentido la siguiente tabla muestra la numeración que tiene asignada Vodafone y no está usada para identificar líneas de abonados.

CONFIDENCIAL[]

Esta Comisión considera carente de toda justificación asignar nueva numeración a Vodafone teniendo este operador **CONFIDENCIAL[]** números no usados para identificar a líneas de clientes. Esta cifra representa el **CONFIDENCIAL[]** de la numeración que tiene asignada Vodafone y el **CONFIDENCIAL[]** de toda la numeración que queda por asignar en el rango de numeración móvil. Correspondería a Vodafone redistribuir sus recursos de numeración con el fin de poder reutilizar parte de la numeración que emplea en estos usos para la identificación de líneas. Estas medidas son necesarias dado que en caso contrario se abre la posibilidad de que sobrevenga un agotamiento injustificado del rango de numeración, con la discriminación que ello conllevaría para otros operadores.

2.7.5 Previsiones de uso futuro de Vodafone

De acuerdo con lo indicado en su escrito de solicitud de numeración móvil, Vodafone estimó a principios del año 2008 que se necesitarían **CONFIDENCIAL[]** números hasta agosto de 2008. Las previsiones de uso se agrupan de la siguiente manera:

- a. Subasignaciones: Vodafone solicita **CONFIDENCIAL[]** para subasignaciones.

Vodafone señala que para la subasignación de numeración móvil a los OMV necesita importantes rangos de numeración correlativa. Vodafone indica que había reservado para tal fin el rango 634, pero que debido a que en la anterior solicitud de numeración, resuelta con fecha 29 de octubre de 2007, únicamente pidió 500.000 números del rango 672 al objeto de aligerar el proceso de asignación, se ha visto en la obligación de usar el rango 634 para otros usos diferentes de la subasignación a los OMV, de forma que *“Vodafone no dispone en este momento de bloques de numeración reservada correlativa que le permitan solicitar su subasignación a la CMT”*.

Los OMV de Vodafone tienen subasignada la siguiente numeración:

CONFIDENCIAL[]

En su escrito de alegaciones Vodafone indica que *“actualmente tiene suscrito un contrato con 4 Operadores Móviles Virtuales”* y que *“en el supuesto de que un OMV*



necesitase numeración sería necesario solicitar la asignación y subasignación de nueva numeración a la CMT. Lógicamente por tratarse de numeración nueva, además de los plazos administrativos oportunos, habría que contemplar los de apertura en los otros operadores” y que “la reserva de numeración para OMVs es necesaria para garantizar el buen funcionamiento de este negocio y evitar plazos prolongados”. Asimismo, en el apartado de previsiones Vodafone indica que entre la numeración libre “no existe reserva de subbloques de 10.000 números consecutivos para atender la demanda de OMVs” y que “entiende que no es muy eficiente asignar numeración a un operador exclusivamente para su subasignación a OMV ya que lo más eficiente es que el operador pueda utilizar la numeración en función del cumplimiento de las previsiones de los distintos agentes”.

A este respecto es preciso señalar a Vodafone que, según los datos enviados por el propio operador, a fecha de presentación del escrito de mejora de la solicitud de numeración a la que informa el presente escrito, de 15 de abril de 2008, los 500.000 números del rango 672 que le fueron asignados en el anterior procedimiento de asignación de numeración móvil, de fecha 29 de octubre de 2007, se encontraban en estado libre. Esta Comisión no entiende la afirmación de Vodafone según la cual en ese momento ya argumentaba no disponer de numeración correlativa. Por otro lado, en el escrito de subsanación de información de 19 de mayo de 2008 Vodafone indica que tiene asignados para identificar líneas de clientes **CONFIDENCIAL[]** números, y finalmente, en su escrito de respuesta al trámite de audiencia con fecha de entrada de 21 de julio de 2008 indica que en el bloque 672 tiene **CONFIDENCIAL[]** números asignados. Si Vodafone ya no dispone dentro del rango 672 de numeración correlativa para la subasignación a los OMV, habría contaminando rangos de numeración correlativa que podrían haber sido destinados para hacer subasignaciones a OMV. Este modo de proceder resulta desde cualquier punto de vista incomprensible, más aún si efectivamente Vodafone tenía escasez de números correlativos y urgencia por disponer de ellos para la subasignación, teniendo en cuenta además que ya había expuesto esta necesidad desde su primer escrito de solicitud. Además, cabe recordar que entre las razones alegadas por Vodafone en su solicitud de bloques en el rango 672, con fecha 29 de octubre de 2007, y que fueron analizadas por esta Comisión para realizar la asignación del bloque 672, estaba el de atender las peticiones de subasignación de los OMVs de Vodafone.

Esta Comisión podrá asignar numeración que deberá ser destinada de forma exclusiva para la subasignación a los OMV al objeto de que no se presente la situación en que un operador consume los espacios correlativos de sus propios rangos al mismo tiempo que solicita numeración correlativa para subasignar. Las solicitudes deberían estar justificadas sobre la base de peticiones específicas en cantidad de numeración, y asociadas a los planes de un OMV concreto.

b. Campaña de verano: **CONFIDENCIAL[]**

Vodafone presenta las siguientes previsiones para la campaña de verano de 2008:

CONFIDENCIAL[]

Examinando las asignaciones precedentes de numeración móvil a Vodafone se observa que esta Comisión, en resolución de 17 de julio de 2006, asignó un bloque de un millón de números a Vodafone. La asignación se realizó en base a las previsiones de nuevos clientes que Vodafone indicaba que iba a captar durante la campaña de verano. De los **CONFIDENCIAL[]** nuevos clientes que Vodafone declaró que iba a captar se ha comprobado, comparando los datos aportados en dicha solicitud con los



datos aportados en la siguiente solicitud de fecha 30 de noviembre de 2006, que finalmente el incremento de clientes con numeración nueva asociada ha sido de **CONFIDENCIAL** números.

Asimismo, en resolución de 29 de octubre de 2007, esta Comisión asignó cinco bloques de 100.000 números a Vodafone. La asignación se realizó en base a las previsiones de nuevos clientes que Vodafone indicaba que iba a captar durante la campaña de Navidad. De los **CONFIDENCIAL** nuevos números que Vodafone declaró que iba a necesitar se ha comprobado, comparando los datos aportados en dicha solicitud con los datos aportados en la solicitud actual, que finalmente el consumo real de nueva numeración hasta la fecha de la presente solicitud ha sido de **CONFIDENCIAL** números, repartidos de la forma que se indica en la tabla mostrada a continuación. La discrepancia es mayor teniendo en cuenta que la previsión de uso era para la campaña de Navidad de 2007 y la subasignación de **CONFIDENCIAL** números a OMV, mientras que la cifra de consumo real incluye todos los usos de numeración nueva de Vodafone hasta el 19 de mayo de 2008.

CONFIDENCIAL

Estos precedentes generan una incertidumbre razonable sobre la previsión de nuevos clientes con necesidad de numeración que aporta Vodafone en esta nueva solicitud de **CONFIDENCIAL** números desde principios de 2008 hasta agosto de 2008; más aún considerando que el mercado móvil ya presenta una penetración superior al 100%, lo que debería hacer más difícil en el futuro la necesidad de nueva numeración. Esta apreciación se corrobora con el hecho de que desde el 1 de enero de 2001 -cuando el mercado de telefonía móvil empezaba a presentar niveles de penetración significativos (penetración del 62%)-, Vodafone únicamente ha requerido, para cubrir sus necesidades de numeración, 4 millones de números (incluyendo el bloque asignado en julio de 2006). En contraposición a este dato observamos que entre los años 1998 y 2000, periodo en el cual el sector de la telefonía móvil se encontraba en plena expansión, Vodafone precisó de 16 millones de números para poder cubrir las necesidades de numeración generadas por los nuevos clientes.

El Anexo 2 muestra una tabla con la evolución de nuevas líneas y el balance de la portabilidad de Vodafone para el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2007 y el 31 de mayo de 2008. La suma de nuevas líneas y del saldo neto de la portabilidad muestran las variaciones mensuales de numeración asignada a Vodafone (que por tanto antes estaba en estado libre) que es empleada para identificar abonados, ya sean de Vodafone o portados a otros operadores pero usando numeración de Vodafone. Esta cifra representa la numeración libre que consume mensualmente Vodafone para la identificación de líneas de abonados, una vez añadidos los números que eventualmente subasigne Vodafone a sus OMV. Para calcularla se utilizan los datos que envía mensualmente el operador. En esta tabla no se aprecian aumentos de uso de numeración libre tan drásticos durante los meses correspondientes a las campañas de verano o Navidad como los que Vodafone señala en sus solicitudes. De igual forma se han consultado los datos correspondientes a los otros operadores de red. Sus resultados para este periodo de tiempo también quedan muy lejos de los **CONFIDENCIAL** números que prevé Vodafone.

Por último, se ha considerado importante analizar el posible efecto que las nuevas aplicaciones de datos sobre redes móviles pueden tener sobre la cantidad de numeración consumida por Vodafone al tener éstas, en principio, un alto potencial de



crecimiento. A este respecto, de los datos de previsión de nuevas líneas de datos HSDPA y UMTS subsanadas por Vodafone, no se advierten crecimientos elevados a corto plazo del número de líneas asociadas a estas nuevas aplicaciones que puedan aconsejar, por sí solos, la asignación de nueva numeración. En concreto Vodafone justifica para líneas de datos únicamente el **CONFIDENCIAL[]** de las necesidades de nueva numeración para la campaña de verano. Sin embargo, sí se considera apropiado seguir monitorizando el crecimiento de este tipo de líneas por el impacto que podrían tener en un futuro.

Vodafone alega que *“la CMT considera el incremento de cartera como uso efectivo de numeración dejando de lado que los clientes en sus ciclos de altas y bajas requieren numeración aún cuando no supongan incremento de cartera”* y pone como ejemplo aquellos clientes que se dan de baja antes de que transcurra un mes. En tal caso el incremento de cartera es nulo y se habría requerido un número MSISDN en el proceso. Se considera que estos casos no justifican por sí mismos la necesidad de numeración para la campaña de verano, a la vista de las cifras de numeración de que ya dispone Vodafone, ni modifica lo indicado sobre sus previsiones en este apartado.

- c. Por último, el resto de la numeración solicitada es para cubrir las necesidades de numeración desde el 31 de diciembre de 2007 hasta el inicio de la campaña de verano el 31 de mayo de 2008.

Vodafone señala que sus necesidades de numeración desde el 31 de diciembre de 2007 hasta el 31 de mayo de 2008 se cifran en unos **CONFIDENCIAL[]** números mensuales. En la tabla del anexo 2 se puede apreciar que Vodafone ha empleado en el último año, en media, algo más de **CONFIDENCIAL[]** números nuevos cada mes en concepto de identificación de sus nuevas líneas y de los números de abonados que se portan a otros operadores. A esta cantidad habría que añadir los números que eventualmente tenga que subasignar Vodafone a los cuatro OMV que tienen contrato actualmente con este operador. El resultado será la cantidad de numeración nueva que ha usado Vodafone de acuerdo con los datos mensuales que recibe esta Comisión.

2.7.6 Conclusión

Por todo lo anterior se llega a la conclusión de que con la numeración libre de que dispone Vodafone se podrán satisfacer, sin riesgo de un agotamiento prematuro, tanto la demanda de numeración propia como la destinada para subasignación a los OMV prestadores de servicio. No obstante esta Comisión podrá asignar numeración destinada de forma exclusiva para la subasignación a OMV de ser suficientemente justificada sobre la base de peticiones específicas de Vodafone en cantidad de numeración, y asociadas a los planes de cada OMV en particular.

2.8 Sobre la consistencia de los datos enviados por Vodafone

Tal y como se ha venido indicando en los apartados anteriores, existen serias discrepancias entre los datos incluidos en los tres escritos enviados por Vodafone con diferentes fechas en el marco del presente procedimiento, por un lado, y con los datos mensuales sobre numeración móvil y de portabilidad de que dispone esta Comisión. Los datos de numeración enviados en el presente procedimiento muestran para todos los usos de la numeración móvil una significativa mayor escasez de numeración tanto en términos absolutos como en términos de la tendencia mensual de crecimiento en el uso de nueva numeración por Vodafone.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En un escenario en el que se hace necesario analizar cada solicitud de numeración para realizar las asignaciones de forma eficiente, las discrepancias apreciadas en los datos en tan cortos periodos de tiempo no pueden sino dificultar el análisis sobre el uso efectivo realizado de la numeración, demostrando la inestabilidad tanto de los datos de uso real como de las previsiones realizadas por Vodafone sobre las necesidades de numeración nueva lo que, en definitiva, dificulta la objetividad en la justificación de la asignación de recursos de numeración móvil adicionales.

En razón de todo lo anterior, esta Comisión,

RESUELVE

Único. No asignar a Vodafone los cinco bloques de 100.000 números solicitados para la prestación del servicio telefónico móvil disponible al público.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 23.2 del texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobado por la Resolución de su Consejo de 20 de diciembre de 2007, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Reinaldo Rodríguez Illera

Ignacio Redondo Andreu



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Anexo 1. Uso actual de la numeración móvil asignada a Vodafone según los datos aportados por el operador en los escritos del presente procedimiento

CONFIDENCIAL[]



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Anexo 2. Dato mensual de nuevas líneas y números portados de Vodafone entre el 31 de mayo de 2007 y el 31 de junio de 2008 (datos enviados mensualmente por Vodafone).

CONFIDENCIAL[]

(1) Variación en el número de líneas activas cada mes. Esta cifra representa la variación intermensual en el número de líneas activas que tiene Vodafone. Incluye todas las líneas de terminales de postpago y aquellas de prepago sobre las que se ha establecido alguna comunicación durante los últimos tres meses, y que por tanto permanecen activas, así como las líneas *machine-to-machine* asociadas a comunicaciones móviles establecidas desde dispositivos y máquinas. Estas líneas podrán ser atendidas con numeración propia asignada a Vodafone –en el caso de líneas que no existían antes y que son contratadas con Vodafone-, o con numeración de otros operadores –en el caso de líneas de abonados que se han portado desde otros operadores hasta Vodafone-.

(2) Variación mensual del saldo neto de la portabilidad de numeración entre operadores: diferencia entre los números exportados por Vodafone hacia otros operadores o perdidos –que son parte de la numeración asignada a Vodafone pero identifican líneas de otros operadores- y los números importados desde otros operadores hasta Vodafone o ganados –que son parte de la numeración de otros operadores pero identifican líneas asociadas a abonados de Vodafone-.

(3) Las sumas totales verticales muestran las variaciones mensuales de numeración asignada a Vodafone (que por tanto antes estaba en estado libre) que es empleada para identificar abonados, ya sean de Vodafone o portados a otros operadores pero usando numeración de Vodafone. Esta cifra representa la numeración libre que consume mensualmente Vodafone para la identificación de líneas de abonados, una vez añadidos los números que eventualmente subasigne Vodafone a sus OMV.

(4) Las sumas totales horizontales muestran los totales de numeración utilizados en el periodo de tiempo analizado con el fin de obtener una aproximación de la numeración que utiliza Vodafone en media cada mes.